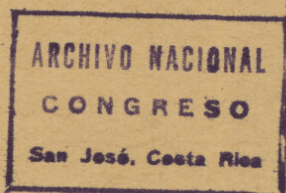


Nº 294



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Nov 25 - 1825

1825

28 de setiembre
Orden del Benito de la Republica
del Congreso

Núm. 248.

Apod. de la Com. de Legislacion de los
Estados Unidos hasta la instalacion de los Legisla-
tores y los Estados han reunidos para la aprobacion
a la Constitucion y la Federacion

En la S. A. O.

A los Señores de la Asamblea Constitucional

El Gov.^{no} por el ultimo Consejo, ha recibido la orden siguiente = "Ministerio de Guerra Marina y Fletam^{to} = C. Jefe del Estado de Colombia = A Corredor Mayor del mi^{to} Brumal de Encuentro, digo con fecha 23 del mes de Mayo q.^{ta} sigue = El Supremo Gov.^{no} de la Repu^{blica}, considerando = 1.^o Que el examen y gloria de las Cuentas de la Admⁿ de los Caudales del Tesoro Nacional, es un objeto muy importante y digno de la atencion del Gov.^{no} Supremo = 2.^o Que por el Estado q.^{ta} de orden Suprema ha formado la Comadunia Mayor, se advierte q.^{ta} hay veinte y nueve cuentas y folios cumplidos y anteriores ala instalacion de este Estado: Treinta y siete presentados y sin examinarse: Ciento diez y nueve examinados

„das, pasados los repases y no contestados
„por los funcionarios responsables; Ciento cin-
„uenta y una contestados sin repase, y
„no extendidos los d^{tos}. respectivos: Ciento
„pendientes del cumplimiento del pliego de
„resultas: y doce examinadas sin reu-
„tir los repases = 3^o Que el examen de
„d^{tas}. Cuentas es necesario, para q^e tenga
„efecto el reintegro de muchos créditos q^e
„en virtud de d^{to}. del Congreso gral de
„3 de Enero último, pertenecen ala flacien-
„da pública. Y q^e es así tambien para
„corregir los abusos q^e se introducen en
„la admⁿ, como igualmente para coarar
„la exactitud, p^ura e instancion de lo
„empleados q^e sirven al Estado = 4^o Que
„no estan derogadas las Leyes del Codigo ha-
„nado de Judicia y disposiciones portacio-
„nes, q^e prescriben el termino en q^e deben
„presentarse las Cuentas, y la pena en
„q^e incurren los funcionarios publicos
„q^e no lo verifican: los q^e p^ublican como

«bien el G^o en q^o estas cuentas deben estar
 «examinadas, y el en q^o deben cumplirse
 «los p^obligos de rescatar = Ha venido en de-
 «cretar lo siguiente = Que con respecto a
 «las cuentas no presentadas, el Contador
 «Mayor las exija de todos los Departam^{tos}
 «y funcionarios depend^{tes} del Gov^{no} Federal,
 «y q^o verificandolos, haga al Gov^{no} su-
 «premo el recurso prebenido en orden de
 «6 de Enero de 1906 = 2^o Que respecto alas del^{es}
 «Departamentos y funcionarios q^o en virtud
 «del Sistema politico correspondan en el dia
 «al Gov^{no} de los Estados, el Contador Mayor
 «pase al Supremo de la federacion, notas en
 «las en q^o aparezca el numero de cuentas
 «de plaza cumplidas hasta la instalacion
 «de los nuevos Estados = 3^o Que el Contador
 «Mayor redoble su zelo y actividad, para q^o
 «cuanto antes se examinen las cuentas
 «presentadas, y q^o en atencion ala escasez
 «de mano y capoe, prolonga dentro los
 «emplazados sirvientes los q^o esta necesarios
 «para q^o concurren ala Contaduria, y se con-

«Pon en la gloria de cuentas desagudal = 4.^o
«Se señala el termino de cuarenta meses para
«la contencion de los reparos pendientes,
«Contados desde esta fecha para los funcio-
«narios q.^o se hallan en la Capital, y para
«mercan ala federacion, y con respecto a los q.
«Correspondan a los Estados, desde la fha. q.^o los
«Jefes de ellos les comuniquen esta p.^o
«Cumplido el termino el Contador mayor
«dara cuenta al Gov.^{no} Sup.^{no} para q.^o acun-
«de lo q.^o crea de justicia = 5.^o El Contador
«Mayor podra hacer comunicacion ala Coma-
«ndancia para la formacion de su cuenta
«y Contencion de reparos, Siempre q.^o lo
«crea conveniente, a los funcionarios q.^o no
«se hallan actualm^{te} ocupados en destinos
«q.^o exija su asistencia personal = 6.^o El
«Contador mayor con el auxilio de los
«empleados serantes, q.^o en virtud de su
«Consulta decida el Gov.^{no} Sup.^{no} al sereno
«de aquella oficina, concluya los trabajos
«pendientes en la cuenta ya examinada y
«contados los reparos, y en las q.^o citando
«examinadas no sean remitido los papeles =

1.^o Con respecto al examen pendiente, de de-
clarar y funcionarios dependientes de los
Ej^{os} de los Estados y p^{er}tegos de reser-
vas cumplidos, el Contrador Mayor para
la las notas prebuidas por el art. 2.^o la
execucion de estas medidas economicas in-
tervenientes ala Max^a Publica, se han vic-
tado bajo la inmediata responsabilidad
del Contrador Mayor a quien corresponde
su cumplimiento = y lo traslado al. para su
conocim^{to} y finis curry^{to} Dios Union Lib^{er}-
tad = Guatemala Oct. 1 de 1825 = Peten

En vista de lo, parem q^{ue} ya no ie-
nen caso el examen de las p^{er}te^{as} en el Est^{ado},
de Hacienda Publica para la circula-
cion de la legislatura, y el Jefe Supremo
para dar las ordenes convenientes a su
cumplim^{to} solo esp^{er}o saber si su opinion
en el particular, es conforme con la
de la Asamblea, en cuya virtud todo
lo digo a Vds para su conom^{to} de la uni-
ma

D. V.

Unión Liberales

San José Nov. 21 de 1823.

Mmanuel Aguilar

Se pasó a la Comisión de Legislación. S. To. Nov. 22 1823.

A. L.

La Comisión de Legislación ha visto el Decreto del Presid. de la República de 28 de Sept. último, que se comunica el Gobierno en Nota de 24 del que rige; por el se previene que las cuentas a H.ª. dependient. hasta la instalac. de las Legislaturas a Constituc. de los Estados sean remitidas a la Contaduría Mayor p. los fines que expresa. La Orden de que se trata es conij. al Decreto de 3 de En.º prox. pas.º, por el que se reconoce p. el Gobierno de la Federación, la Deuda Nacional contraída hasta esta época; y es conforme a Razon que si el Gobierno Federal ofrece satisfacer la Deuda pasiva, le perteneceran las Activas que puedan resultar p. el alcance de las Cuentas que pide; Así es, que la Comisión opina con el Gov. q. sean remitidas p. a su aprobación dentro del termino que se señala; y q. la Ley del Estado dada sobre la materia solo tenga lugar con respecto a las q. sean posteriores al 6 de Septiembre de veinte y cuatro.

5
y las que en lo sucesivo deban rendirse. Tal es el sentir de la
Comision, pero Vos resolvereis como siempre lo mejor.

San José Noviembre 25, de 1829.

Nombrado
Francisco

Guerrero

Absarado

Secret

Com

22

SECRET